

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE COOPERACION Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber que, por Decreto del Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 23 de diciembre de 2020, se acordó lo siguiente:

“Visto que las puntuaciones obtenidas por los candidatos preseleccionados por las oficinas de empleo en las valoraciones de los “Informes completos de inscripción” (Apartado 1) no alcanzan la puntuación mínima exigida para ser seleccionado, de conformidad con el Decreto del Diputado delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, de fecha 10 de noviembre de 2020.

Considerando la posibilidad que solicitados más candidatos a la oficina de empleo correspondiente, el envío de más candidatos no fuera posible.

Considerando que es necesario mantener una puntuación mínima para garantizar que el posible candidato disponga del perfil profesional más ajustado al contenido del puesto de trabajo, dada la especial responsabilidad del puesto en materia de la seguridad de los trabajadores a su cargo y de la correcta ejecución de los trabajos ordenados por la dirección de la obra.

A la vista del Informe emitido por el Jefe del Servicio AEPSA-PROFEA, de fecha 22 de diciembre de 2020, vengo en disponer:

Primero.- Modificar el punto 3 y el punto 4 del Anexo I “Procedimiento y criterios de selección para la contratación de Encargados y Capataces de obra en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020 para la realización por la Diputación Provincial de Cádiz de obras de Interés General y Social de Fomento de Empleo Agrario”, aprobado por decreto del Diputado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, de fecha 10 de noviembre de 2020. (BOP núm. 224, de 24 de noviembre de 2020), dando una nueva redacción a los mismos en los siguientes términos:

“3.- Puntuación final.

Será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la Valoración del “INFORME COMPLETO DE INSCRIPCIÓN” (Apartado 1) y la puntuación obtenida en la Entrevista personal (Apartado 2).

Se calificará de 0 a 12 puntos, y será necesario para ser seleccionado obtener una calificación mínima de 3,25 puntos en el “Apartado 1” y una calificación mínima de 1,75 puntos en el “Apartado 2”.

Si el número de candidatos que superen la puntuación mínima exigida resultase inferior al número de puestos ofertados, se comunicará a la oficina del SAE correspondiente solicitando el envío de más candidatos, dada la especial responsabilidad del puesto en materia de la seguridad de los trabajadores a su cargo y de la correcta ejecución de los trabajos ordenados por la dirección de la obra.

En el caso de que el envío de más candidatos no fuera posible, serán seleccionados los candidatos que hubiesen obtenido mayor puntuación hasta completar el número de puestos ofertados.

4.- Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración que se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y será la encargada de valorar a cada candidato de conformidad con los criterios de selección establecidos y proponer al órgano competente la persona seleccionada para su contratación.

La constitución de la Comisión de Valoración se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Diputación Provincial de Cádiz contratará al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el proceso de valoración, de conformidad con lo establecido en el punto 3. En caso de empate, se seleccionará a quién tenga acreditado en la Oficina de Empleo mayor periodo de permanencia como demandante de empleo.”

Segundo.- Publicar la presente resolución en el BOP y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

23/12/2020. El Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz, Alcalde Presidente de Alcalá de los Gazules. Fdo.: Manuel José Luna Rodríguez. Fdo.: Adelardo Jesús Cobos Basarrate. Nº 82.194

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrado con fecha 29 de septiembre de 2020, al punto séptimo del orden del día, se aprobó proyecto de actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social para la implantación de granja de ganado caprino de leche en parcela sita en el pago “Llanos de Vico”, polígono 10, parcela 29, con referencia catastral nº 11037A010000290000LD, promovido a instancia de Dª Antonia Cordero Arriaza.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LOUA haciendo saber que según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la reseñada Ley 39/2.015, contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer:

Recurso Potestativo de Reposición ante el Órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, o bien presentar directamente

Recurso Contencioso Administrativo, según los supuestos contemplados en los Arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Cádiz, o ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de esta notificación. No obstante podrá interponer cualquier recurso que a su derecho estime conveniente.

Trebujena, a 26/11/2020. EL ALCALDE. Jorge D. Rodríguez Pérez.

Firmado.

Nº 73.756

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrado con fecha 27 de noviembre de 2019, se aprobó proyecto de actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social para la ejecución de casas destinadas al turismo rural en el pago “Monte Juan Falcón”, polígono 3, parcelas 168 y 170, promovido a instancia de D. Francisco José Varela Pulido.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LOUA haciendo saber que según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la reseñada Ley 39/2.015, contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer:

Recurso Potestativo de Reposición ante el Órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, o bien presentar directamente

Recurso Contencioso Administrativo, según los supuestos contemplados en los Arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Cádiz, o ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de esta notificación. No obstante podrá interponer cualquier recurso que a su derecho estime conveniente.

Trebujena, a 26/11/2020. EL ALCALDE. Jorge D. Rodríguez Pérez.

Firmado.

Nº 73.763

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

EXP. 2750/2020. Por Decreto de Alcaldía número 2020-5221 de fecha 26 de noviembre de 2020, se aprobó admitir a trámite el proyecto de actuación para centro de asistencia, estancia y recreo canino, en parcela 22 del polígono 7 en San Roque, lo que se expone al público por el plazo de 20 DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero nº 10, y en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

En San Roque, a 16 de diciembre de 2020. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 79.913

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23.12.2020 se ha procedido a aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas vacantes de la Relación Valorada de Puestos de Trabajo, para el año 2020:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación de la plaza: Arquitecto/a Técnico/a

Grupo/SGR: A2.

Número de vacantes: Una (1)

Procedimiento: Oposición libre.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Grazalema (Cádiz), 23/12/2020. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 81.765

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por la Excmo. Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el día 23 de los corrientes el Presupuesto General y plantilla de personal para el próximo ejercicio 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentran expuestos al público en la Intervención de Fondos, en el departamento de personal y en la web municipal www.chiclana.es, dichos expedientes a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 del referido R.D.L. 2/2004, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

23/12/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Jose María Román Guerrero. Nº 81.882

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADALETE****APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021**

Aprobado definitivamente el Presupuesto de la ELA SAN ISIDRO DEL GUADALETE para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto de esta Entidad Local Autónoma, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulo	Estado de Ingresos	
	Concepto	2021 Importe
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	2.300,00 □
4	Transferencias corrientes	180.189,53 €
5	Ingresos patrimoniales	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
Total presupuesto de ingresos		182.489,53 €
Suma operaciones no financieras		182.489,53 €

Capítulo	Estado de Ingresos	
	Concepto	2021 Importe
Suma de operaciones corrientes		182.489,53 €
Suma de operaciones de capital		- □
Suma operaciones financieras		- □
Capítulo	Estado de Gastos	
	Concepto	2021 Importe
1	Gastos de personal	50.429,79 €
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	123.759,74 €
3	Gastos financieros	50,00 €
4	Transferencias corrientes	500,00 €
5	Fondo de contingencia	
6	Inversiones reales	7.750,00 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
Total presupuesto de gastos		182.489,53 €
Suma de operaciones no financieras		182.489,53 €
Suma de operaciones corrientes		174.739,53 €
Suma de operaciones de capital		7.750,00 €
Suma de operaciones financieras		- □

PLANTILLA DE PERSONAL

Tipo de personal	Nº plazas existentes	Nº plazas a crear	Retribuciones básicas (APLICACIÓN)	Retribuciones complementarias	Otras retribuciones	Seguridad Social a cargo Entidad (APLICACIÓN)	Coste total
Altos cargos	1		32.157,47 € (912.100.00)			10.467,32 € (912.160.00)	42.624,79 €
Laboral Temporal	--	--	5.800,00€ (920.131.00)			2.005,00 € (920.160.00)	7.805,00 €
Total			37.957,47 €			12.472,32 □	50.429,79 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

María de la Paz Sánchez Manzano. Secretaria-Interventora. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Nº 82.366

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**E.L.A. NUEVA JARILLA****ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021 ELA NUEVA JARILLA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto de la ELA NUEVA JARILLA para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto de esta Entidad Local Autónoma, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulo	Estado de Ingresos	
	Concepto	2021 Importe
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	5.000,00 €
4	Transferencias corrientes	461.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
Total presupuesto de ingresos		466.000,00 €
Suma operaciones no financieras		466.000,00 €

Capítulo	Estado de Ingresos	
	Concepto	2021 Importe
Suma de operaciones corrientes		466.000,00 €
Suma de operaciones de capital		- □
Suma operaciones financieras		- □
Capítulo	Estado de Gastos	
	Concepto	2021 Importe
1	Gastos de personal	188.098,00 €
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	267.802,00 €
3	Gastos financieros	2.000,00 □
4	Transferencias corrientes	2.600,00 €
5	Fondo de contingencia	
6	Inversiones reales	5.500,00 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
Total presupuesto de gastos		466.000,00 €
Suma de operaciones no financieras		466.000,00 €
Suma de operaciones corrientes		460.500,00 €
Suma de operaciones de capital		5.500,00 €
Suma de operaciones financieras		- □

PLANTILLA DE PERSONAL

Tipo de personal	Nº plazas existentes	Nº plazas a crear	Retribuciones básicas (APLICACIÓN)	Retribuciones complementarias	Otras retribuciones	Seguridad Social a cargo Entidad (APLICACIÓN)	Coste total
Altos cargos	1		42.834,27 (912.100.00)			14.433,75 (912.160.00)	57.268,02
Funcionario interino	1		12.345,03 (920.120.04) 447,63 (920.120.06)	1.238,31 (920.121.00) 1.344,64 (920.121.01) 3.758,11 (920.121.03)		6.447,44 (920.160.00)	25.581,16
Laboral fijo	1		13.899,32 (171.130.00)	11.476,16 (171.130.02)		7.634,00 (171.160.00)	33.009,48
Laboral Temporal Indefinido	3	--	23.594,91 (334.131.00) 18.374,44 (342.131.00)		2.497,20 (334.150.00)	8.904,59 (334.160.00) 6.654,34 (342.160.00)	60.025,48
Laboral temporal			1.200,00 (153.2.131.00) 5.000,00 (163.131.00)			610,84 (153.2.160.00) 2.000,00 (163.160.00)	8.810,84
Total			99.321,16	17.817,22	2.497,20	46.684,96	184.694,98

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Nueva Jarilla a veintiocho de diciembre de dos mil veinte. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. NUEVA JARILLA, Fdo.: Javier Contreras García.

Nº 82.452

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bornos, adoptado en fecha 27 de noviembre de 2020, del expediente nº. CRE 03/2020, de Crédito Extraordinario, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales	
					Progr.
011	911	AMORT. PRESTAMOS L/P ENTES SECTOR PUBLICO (ICO)	0,00	208.571,77	208.571,77
		TOTAL	0,00	208.571,77	208.571,77

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	208.571,77
	TOTAL INGRESOS	208.571,77

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

28/12/2020. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 82.453

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LA TASA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTO D^a. MARÍA VANESA BELTRÁN MORALES ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY (CÁDIZ), HAGO SABER que por Acuerdo Plenario en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal General Reguladora De Las Contribuciones Especiales.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones y a estos efectos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo que hasta entonces era provisional, como se recoge a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamiento especiales de los bienes del Mercado Municipal de Abastos y prestación de los servicios, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley 2/2004, en consonancia con la Ordenanza Municipal de Mercados aprobada el 25 de enero de 2008 y publicada el 28 de marzo de 2008 en el BOP de Cádiz.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público que componen el Mercado Municipal de Abastos, tales como puestos, y cámaras frigoríficas, y los servicios inherentes al Mercado prestados por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local y se beneficien o se vean afectados por los servicios y actividades constitutivos del hecho imponible de esta tasa, en alguno de los supuestos previstos en las tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio y/o utilización de las instalaciones, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo 6º siguiente.

1. Se establezca un pago único en concepto de fianza para responder del buen uso y cuidado de las instalaciones ocupadas por cuantía de un trimestre de la tarifa.

2. La tasa se establece con carácter trimestral y se abonará por trimestre vencido. Si bien el pago de la tasa se podrá abonar de forma prorrateada mensualmente para ello se pondrá a disposición del interesado 12 liquidaciones correspondientes a cada mes del año. Dichos pagos mensuales, tendrán los efectos de pagos a cuenta de la liquidación trimestral definitiva.

A efectos de lo anterior se establece el siguiente calendario de tributario de la presente tasa:

El 31 de marzo deberán estar abonados los meses de enero, febrero y marzo.

El 30 de junio deberán estar abonados los meses de abril, mayo y junio.

El 30 de septiembre deberán estar abonados los meses de julio, agosto y septiembre.

El 31 de diciembre deberán estar abonados los meses de octubre, noviembre y diciembre.

3. La recaudación de la presente Tasa se efectuara mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal o en el lugar que se designe al efecto en las correspondientes liquidaciones.

Artículo 6. Tarifa

1. La Tarifa a que se refiere el artículo 5º anterior, se establece según la medida de los puestos:

Para puestos menores de 5 metros195 euros trimestrales.

Para puestos menores de 10 metros225 euros trimestrales.

Para puestos menores de 16 metros285 euros trimestrales.

2. Serán de cuenta del titular ocupante los gastos de consumo de energía eléctrica, cámara frigorífica y recogida de residuos conforme a lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas municipales.

Artículo 7. Falta de pago la tasa.

1. Conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación, las deudas no satisfechas dentro del plazo indicado en el apartado 2 del artículo 5, se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio.

2. La falta de pago de dos trimestres será título suficiente para proceder al desahucio administrativo del dominio público ocupado, debiendo dejar libres y vacíos los locales objetos de utilización. La administración podrá, en todo caso acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa.

Artículo 8.- Exenciones y Bonificaciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 9.- Periodo impositivo y Devengo

1. El periodo impositivo coincide con el año natural.

2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento mismo en que se produzca la formalización del correspondiente contrato o, en su caso, desde que se inicie la prestación efectiva del servicio en los supuestos de nueva adjudicación. El Devengo de la tasa se producirá el día primero de cada trimestre, siendo la misma satisfecha de conformidad a lo establecido en el artículo 5.

En caso de inicio de la ocupación con posterioridad al comienzo del trimestre, la cuota se prorrateará por días efectivamente ocupados.

3. En caso de extinguirse la ocupación del dominio público se procederá a comunicar la finalización del mismo y se dará de baja a los recibos a partir del mes siguiente al que se haya extinguido el arrendamiento.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición Final

Esta ordenanza entrará en vigor el 1 enero de 2021, teniendo vigencia indefinida hasta que se modifique o derogue por el Pleno de la Corporación”.

En Prado del Rey, a 29 de diciembre de 2020. La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales.

Nº 82.631

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. EL TORNO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021 DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TORNO

Aprobado definitivamente el Presupuesto de la ELA EL TORNO para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto de esta Entidad Local Autónoma, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulo	Estado de Ingresos	2021
	Concepto	Importe
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	8.000,00€
4	Transferencias corrientes	372.763,22 €
5	Ingresos patrimoniales	2.000,00 □
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
Total presupuesto de ingresos		382.763,22 €
Suma operaciones no financieras		382.763,22€
Suma de operaciones corrientes		382.763,22€
Suma de operaciones de capital		- □
Suma operaciones financieras		- □

Capitulo	Estado de Gastos	2021
	Concepto	Importe
1	Gastos de personal	77.882,68 €
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	282.180,54€
3	Gastos financieros	1.000,00 □
4	Transferencias corrientes	13.200,00□
5	Fondo de contingencia	
6	Inversiones reales	8.500,00 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
Total presupuesto de gastos		382.763,22€
Suma de operaciones no financieras		382.763,22€
Suma de operaciones corrientes		374.263,22€
Suma de operaciones de capital		8.500,00€
Suma de operaciones financieras		

PLANTILLA DE PERSONAL

Tipo de personal	N.º plazas existentes	N.º Plazas a crear	Retribuciones básicas (APLICACIÓN)	Retribuciones complementarias	Otras retribuciones	Seguridad Social a cargo de Entidad (APLICACIÓN)	Coste Total
Altos Cargos	1		43.960,87€ (912.100.00)			15.291,81€ (912.160.00)	58.892,68€
Laboral temporal indefinido	1		14.000,00€ (920.131.00)			4.900,00€ (920.160.00)	18.900,00€
Total			57.690,87€			20.191,81€	77.882,68€

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Torno, 29 de diciembre de 2020. PRESIDENTE DE LA ELA. Fdo.: Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara.

Nº 82.649

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 261/2019 Negociado: 19. N.I.G.: 1101244420190000750. De: D/Da. PABLO LANDI CRUZ. Abogado: CARLOS SUAREZ BARRAGAN. Contra: D/Da. FONDO DE GARANTIA SALARIAL TELECOMUNICACIONES SL.

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. PABLO LANDI CRUZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado DECRETO Nº 290/20 de fecha 04/12/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 290/20

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a cuatro de diciembre de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ demanda presentada por PABLO LANDI CRUZ frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 09/05/2022 a las 11:45 horas.

SEGUNDO.- Previamente al acto de conciliación/juicio la parte demandante ha presentado el anterior escrito manifestando que desiste de la acción entablada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a PABLO LANDI CRUZ de su demanda frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL.

- Suspender el acto de conciliación/juicio señalado para el día 09/05/2022.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1282 0000 60 0261 19 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si

el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a cuatro de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.508

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1159/2019. Negociado: 19. N.I.G.: 1101244420190003452. De: D/Da. JOSÉ MANUEL TUBIO GONZALEZ. Abogado: CARLOS SUAREZ BARRAGAN. Contra: D/Da. DIVERSIDAD EMPRENDEDORA SL y FOGASA.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1159/2019 se ha acordado citar a DIVERSIDAD EMPRENDEDORA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CADIZ debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DIVERSIDAD EMPRENDEDORA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a treinta de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.518

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 371/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP MUTUA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra INSS, RUPERTO BOLIVAR CRUZ ZAMORA, CARLINGTON SL y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA Nº 202/20 de fecha 17/09/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda dineraria, se CONDENa como responsable directo a CARLINGTON S.L. a que abone a MUTUA FREMAP las cantidades por gastos sanitarios y subsidio de incapacidad temporal por importe de 1.113,96 euros, con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de insolvencia empresarial.

Y para que sirva de notificación al demandado RUPERTO BOLIVAR CRUZ ZAMORA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a treinta de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.519

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1017/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL PEREZ LARUMBE contra SPRIL NORTE SL (EDICTOS), NAVANTIA SA, FRATERPREVENCIÓN SL (EDICTOS) y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado DECRETO DE 25/11/20 por el que se tiene a la parte demandante por desistida de su demanda.

Y para que sirva de notificación al demandado SPRIL NORTE SL y FRATERPREVENCIÓN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiseis de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 78.521

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento Ordinario 651/2017. Negociado: 19. N.I.G.: 1101244S20170001827. De: D/Da. RAFAEL FONDELILLA NAVEIRO. Abogado: JESUS LOPEZ DEL CASTILLO. Contra: D/Da. EL CARUSO CADIZ SL y FOGASA. Abogado: JAVIER AGUILAR CAZORLA.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 651/2017 se ha acordado citar a EL CARUSO CADIZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CADIZ debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que

no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada

Y para que sirva de citación a EL CARUSO CADIZ SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a tres de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.523

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 947/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL contra MARIA DEL MAR GONZALEZ SUAREZ, FUNDACIÓN FORJA XXI y FUECA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que, ESTIMANDO la demanda, se anula/n la/s resolución/ones impugnada/s.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de etablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)"; - o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACIÓN FORJA XXI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a treinta de noviembre de dos mil veinte. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 78.533

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2020 a instancia de la parte ejecutante D/Dª. ANTONIO MARIN PONCE contra LACTEOS JEREZANOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

- Auto despachando ejecución de fecha 09/11/2020 a instancia de D. ANTONIO MARÍN PONCE frente a la entidad LACTEOS JEREZANOS, S.L. en reclamación de la suma de 32.420,85€ de principal, más otros 4.863,13 euros presupuestados para intereses y costas.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición y oposición en el plazo de 3 días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Dicha resolución se encuentran en el procedimiento indicado en las dependencias de este Juzgado donde puede ser consultadas por las partes.

Y para que sirva de notificación a la entidad ejecutada GESTIÓN SPAJEREZ, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 11/12/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO. **Nº 79.000**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LUZ MARÍA BONILLA VALLEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1153/2019 seguidos a instancias de CARMELO GUTIERREZ MOSQUEDA contra BOSQUEÑA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a BOSQUEÑA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:15 Y A LAS 10:45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a BOSQUEÑA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 10/12/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA. **Nº 79.003**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/20 a instancia de D/Dª. ADRIANA VEGA ESTREMERERA contra CERERIA VIRGEN DE LA MERCED SL, se han dictado resolución de fecha 9/11/2020, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:45 Y 12:00 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados CERERIA VIRGEN DE LA MERCED SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 10/12/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA. **Nº 79.089**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1186/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de SABINA SIMIONICA contra JOSE ALBERTO PEREZ CABALLERO, en la que con fecha 26.11.20 se ha dictado Sentencia nº 249/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS núm.1186/19
SENTENCIA núm.249/20

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO-TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES-CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA SABINA

SIMIONICA contra DON JOSÉ ALBERTO PÉREZ CABALLERO, emplazado el FOGASA y el MINISTERIO FISCAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

**SENTENCIA
FALLO**

Que estimando la demanda formulada DOÑA SABINA SIMIONICA contra DON JOSÉ ALBERTO PÉREZ CABALLERO, emplazado el FOGASA y el MINISTERIO FISCAL, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la parte demandada, declarando la vulneración del derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, así como la extinción de la relación laboral con fecha de esta sentencia, condenando a la parte demandada al abono de la indemnización en 1.412,31 €, más el abono de los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de la esta sentencia en cuantía de 4.833,60 €. Se condena a la empresa demandada al pago de 303'70 € en concepto de un día de salario y parte proporcional de vacaciones, más el 10% de interés de mora. Procede además la condena y condenamos a la empresa a abonar 6000 € a la actora por daños morales. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el BANCO DE SANTANDER nº 1256 0000 65 1186 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 EUROS en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a JOSE ALBERTO PEREZ CABALLERO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones se serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

01/12/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: ROSARIO MARISCAL RUIZ

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 79.193**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 600/19 a instancia de D./Dª. FRANCISCO JAVIER SAVORIDO SANCHEZ contra SOTOSERVICE TECNOLOGIA Y COMUNICACION SL se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 11/12/2020, la cual es firme.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Álvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado SOTOSERVICE TECNOLOGIA Y COMUNICACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 14/12/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

Nº 79.643

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
EL FERROL. LA CORUÑA
EDICTO**

Dª MARIA LUZ GARCIA IGLESIAS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de FERROL, HAGÓ SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 773/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª. MARÍA JOSEFA TEIJEIRO PÉREZ y D. ALBERTO SEIJO TEIJEIRO frente a las empresas IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES EN LIQUIDACIÓN, S.A., NAVANTIA, S.A., SME, EXPLOTACIÓN DE ROCAS INDUSTRIALES Y MINERALES, S.A., RENAFE, S.L. MAREIRO, S.L. y NAVAL, S.A., sobre INDEMNIZACIÓN, DAÑOS Y PERJUICIOS, se ha dictado en

fecha 3 de diciembre de 2020 DECRETO DE CONCILIACIÓN, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

...”Acuerdo: Se aprueba la conciliación alcanzada entre las partes, en los términos expresados en la comparecencia previa a esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que la acción para impugnar la validez de la conciliación se ejercitará ante este mismo órgano, por los trámites y con los recursos establecidos en la LJS. La acción caducará a los treinta días de la fecha de su celebración. Para los terceros perjudicados el plazo contará desde que pudieran haber conocido el acuerdo. Las partes podrán ejercitar la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos y la impugnación por los posibles terceros perjudicados podrá fundamentarse en ilegalidad o lesividad.

MODODE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “RENAFE, S.L.”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En FERROL, a tres de diciembre de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA LUZ GARCIA IGLESIAS. Firmado.

”La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.” **Nº 79.653**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

N.I.G.: 1102044S20170000720. Negociado: G. Recurso: Recursos de Suplicación 2437/2019. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 257/2017. Recurrente: SEBASTIAN VIRLAN CAMPOS y MAPFRE SEGURO DE EMPRESAS CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA. Representante: FRANCISCO JAVIER JIMENEZ LLORET. Recurrido: INNOVAPREVENCIÓN S.L., GAMA STONE S.L. y SINDICATO 2987 DE LLOYDS.

D^a. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 2437/19 IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 03/12/20, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de La Frontera, en Procedimiento nº 257/17.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a GAMA STONE S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a 04 de diciembre de 2020. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo: Carmen Álvarez Tripero.

”La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.” **Nº 79.660**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/D^a JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. RUBÉN RUIZ CUENCA contra RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 25/11/20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto: En Algeciras a veinticinco de noviembre de 2020

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3349,94 euros, insolvencia que se entenderá, a

todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a treinta de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 79.664**

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

DÑA. MARGARITA SANCHEZ GOMEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACTAL. DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE JEREZ DE LA FRA. DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio sobre delito leve nº 316/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Jerez de la Fra, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por SS^a. Patricia Gómez Perea, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de esta localidad, el expediente de juicio por delito leve 316/19, sobre un delito contra las personas, en virtud de denuncia formulada por D. ANDRÉS GÓMEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, mayor de edad, asistido del letrado Sr. Esteban Roselló, contra Dña. ISABEL ROMÁN POZO, mayor de edad y en atención a los siguientes.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Dña. ISABEL ROMÁN POZO como autora responsable de un delito leve de amenazas previsto en el art. 171.7 del CP, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 4 euros, debiendo abonar la suma de ciento veinte euros (120 euros).

La multa se satisfará en un sólo plazo y dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento que se le haga, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con expresa imposición de costas.

Prónciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a los intervinientes, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ISABEL ROMAN POZO, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRA. a diez de diciembre de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARGARITA SANCHEZ GOMEZ. Firmado. **Nº 79.762**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros